

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUILO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor el BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas oficiales que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción no podrán obtener el Boletín a otro precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### ORDEN

Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Burgos remitió en su día el extinguido Gobierno General del Estado Español, cuyas funciones asume este Ministerio, el Alcalde de Alcocero, pueblo de aquella provincia, en la que, por acuerdo de la Corporación Municipal, solicita que el nombre que ostenta aquella villa en lo sucesivo se denomine «Alcocero de Mola», en recuerdo de haber tenido aquel pueblo el triste privilegio de conocer en su término municipal la muerte prematura del insigne y malogrado General Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal, en los momentos precisos en los cuales prestaba sus más relevantes servicios a la Patria:

Resultando que la súplica de referencia ha sido informada favorablemente por el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, Gobernador civil de la provincia y Real Sociedad Geográfica Española, que estiman que ninguna circunstancia de orden legal impide acceder a lo solicitado:

Considerando que motivos de patriotismo aconsejan se rinda este póstumo homenaje al Excmo. Sr. General Mola, que fué ejemplo de actuación ciudadana y acendrado amor a la Patria, cualidades ambas puestas de relieve en su intervención en la actual cruzada de liberación y reconquista de España:

Considerando que no existe ningún reparo legal que pueda oponerse a la laudable y legítima aspiración de la Corporación Municipal de Alcocero, y que con ello se perpetúa la memoria del citado General:

Considerando que, según la Legislación vigente, compete a este Centro resolver sobre el particular.

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el pueblo de Alcocero, de la provincia de Burgos, se denomine «Alcocero de Mola».

Esta Orden se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar su reproducción en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de su mando. Burgos 23 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER.  
(B. O. del 28 de mayo).

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diversos Directores de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, sobre régimen de pruebas y calificaciones en las disciplinas de Religión y Educación física y premilitar.

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter provisional y hasta la reorganización definitiva de la Enseñanza media, lo siguiente:

1.º Que la asignatura de Religión que se incorporada, como todas las demás, al régimen general de exámenes y calificaciones, debiendo, por lo tanto, su titular formar parte de las Juntas calificadoras de curso.

2.º Que respecto a Educación física y premilitar sea suficiente, en el caso de alumnos oficiales, la declaración individual de aptitud por parte del Profesor aisladamente, y en el de alumnos libres la misma declaración, si se someten a las pruebas acordadas por el titular, o la simple presentación de un certificado de aptitud expedido por un Profesor de Educación Física, Médico, Oficial o Jefe del Ejército diplomados en la Escuela de Gimnasia u Organizaciones Juveniles.

La declaración de «no apto» no producirá otros efectos que la necesidad de hacer nueva inscripción en el curso inmediato.

Las alumnas no oficiales quedarán dispensadas de la inscripción en Educación Física y premilitar hasta nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

(B. O. del 28 de mayo).

### Administración provincial

#### Comandancia Militar de Marina de Asturias

##### DISTRITO DE RIBADESELLA

Relación de los inscriptos alistados definitivamente en este Distrito que deben pasar en el próximo año de 1939, a situación activa.

Número de orden, nombres naturaleza y vecindad es como sigue:

1. Vicente Gutierrez Posada, hijo de Maximino y Pilar, natural y vecino de Llanes.

2. Celso Daniel Cuervo Bode, de David y Dolores, natural y vecino de Ribadesella.

3. José María Herrero Merifono, de Cayetano y Josefa, natural y vecino de Llanes.

4. José Antonio Batalla Díaz, de Ramón y Esperanza, natural y vecino de Llanes.

5. Francisco Gutierrez Calzada, de Domingo y Clara, natural de Cerrico de la Torre (Palencia) y vecino de Llanes.

6. Francisco Antonio Cueto Berbes, de Valentina, natural y vecino de Ribadesella.

7. Luis Antonio Gancedo Santiago, de Manuel y Rosa, natural y vecino de Llanes.

8. Paulino Rufino Crespo Martínez, de Cándido y Josefa, natural y vecino de Celorio Llanes.

9. José Antonio Daniel Arias del Valle, de Daniel y Encarnación, natural y vecino de Ribadesella.

10. Felipe Ramón Gonzalez Fernandez, de Juan y Pilar, natural y vecino de idem.

11. Severino Pulgar Roza, de Severino y Dolores, natural y vecino de idem.

12. José Manuel Fernandez Ronda, de Valentin y Asunción, natural y vecino de idem.

13. José Manuel Suarez Mendez, de Rosendo y Sofia, natural y vecino de Llanes.

14. Jesús Manuel Melifora Carriles, de José y María, natural y vecino de idem.

15. Antonio Diaz Cuervo, de Manuel y María, natural y vecino de Ribadesella.

Ribadesella, 31 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

### DISTRITO DE VILLAVICIOSA

Relación filiada de los inscriptos de este Distrito que figuran en el alistamiento del corriente año para el Reemplazo de 1939.

Número de orden, nombres y nombres de los padres es como sigue:

1. José Luis Fernandez Montoto, hijo de Pedro y Teresa.

2. José Darío Victorero Menendez, de Benito y Balbina.

3. Manuel Busta Granda, de Vicente y Encarnación.

4. Vadimiro Roza Torre, de Joaquín y Josefa.

5. Pedro Olivar Candás, de Agustín y Encarnación.

6. Juan José Roza Roza, de Cándido y Cesárea.

7. Jesús Luis Gonzalez Suarez, de Restituto y Adela.

8. Adolfo Prudencio Braña Gallego, de Isidoro y Enriqueta.

9. Ramón Candás Busta, de Juan y Primitiva.

10. Agustín Valle Marcilla, de Agustín y Tomasa.

11. Benigno Bonome Rodriguez, de Onofre y Julia.

12. Pergentino Coviella Gonzalez, de Manuel y Sofia.

13. Juan Busta Candás, de Jeraro y Primitiva.

14. José Antonio Vallina Torre, de Raimundo y Julia.

15. Luis Gallego Capellán, de Nicolás y Constantina.

16. Juan Fuster Victorero, de José y Palmira.

17. Román Gallego Alonso, de Antonio y María.

18. Manuel Agustín Garcia Alonso, de Luis y Herminia.

19. Enrique Suarez Rivero, de Enrique y Perfecta.

20. José María Granda Gonzalez, de Vicente y Florentina.

21. Francisco Luis Montoto Lleras, de Raimundo y Rosa.

22. José Vicente Granda Cristóbal, de Ramón y Mercedes.

23. Angel Jesús Alonso Rilla, de Sabino y Rosa.

24. Celso Servando Busta Roza, de Benjamín y Concepción.

25. Serafina Coviella Rimada, de Agustín y Celestina.

26. Manuel Luis Victorero Garcia, de Manuel y María.

Villaviciosa, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Ayudante Militar de Marina, Antonio Brejo.

### Ayuntamiento Militar de Marina de Gijón

Don Ramón Gómez Moledo, Teniente de Infantería de Marina, con destino en la Comandancia Militar de Marina de Gijón, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de navegación del inscripto de Ribadeo, Francisco Anleón Castaño.

Hago saber: Que por Decreto Auditorado del Departamento marítimo de El Ferrol, de fecha 7 del actual, se declara nulo y sin ningún valor el referido documento, haciendo saber que el que lo poseyere y no hiciera entrega de él a las Autoridades, será sancionado con todo el rigor de la Ley.

Dado en Gijón, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez instructor, Ramón G. Moledo. — Rubricado.

### Delegación Provincial de Trabajo — Inspección

El Decreto número 56, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de noviembre de 1936, deca a nulidad todas las disposiciones posteriores al 18 de julio que no haya emanado de las Autoridades Militares, Junta de Defensa Nacional de España u organismos constituidos por la Ley de 1.º de octubre del mismo año, y derogables cuantas a juicio de la Comisión de Justicia resulten contrarias a los intereses de la Patria.

El Decreto número 11, por la singular modalidad de sus normativas, requiere para adopción de estas la existencia de una Corporación paritaria integrada por ambos sectores de la producción, los cuales actualmente, según proviene del Decreto de 21 de abril último, no han de ser miembros permanentes a la Central Nacional Sindicalista.

La Orden ministerial de 30 de abril último pasado, inserta en la Prensa correspondiente al 10 del actual y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113, conlleva normas reguladoras para la modificación de Bases de Trabajo, pactos colectivos y acuerdos de carácter general, cuando circunstancias plenamente justificadas, de índole económica y social aconsejen su revisión, pero es forzoso regular vigentes y con plena vigencia todas aquellas disposiciones que no hayan sido expresamente derogadas por las Autoridades competentes.

En consecuencia de lo expuesto, la Inspección de Trabajo llevará a cabo de inmediato en todas las vulneraciones que advierta sobre incumplimiento o deficiente observancia de preceptos o artículos y normas laborales de carácter económico social que turen al trabajador en el ejercicio de su profesión, así que puedan aceptarse como atenuantes para la exención de

correctivos, justificaciones basadas en pretendidas ignorancias sobre el alcance jurídico y fuerza de obligar que tengan las disposiciones transgredidas, ya que por esta Dependencia se ve en resolviendo con la mayor rapidez cuantas dudas surgen relativas a la indicada materia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, 30 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado de Trabajo, José Suárez Mier.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Montes Suárez, vecino de Fontoria, (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pascual del Buey Lanar, vecino de Arriandias, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Monteserín, vecino de Peñaalba (Castropol), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Magín Campos Gos, vecino de Piniella, (Pela de Allande), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jacinto García Manzano Blanco, vecino de Peñallán; José Menéndez Fernández y Casto Felipe Corro, de Villalegre; José María Palaez Rodríguez y David González García, de Luanco; Rafael García Cogolludo, Jesús Guardado Uria y Casto Ovies Cabo, de Avilés; José Menéndez Fernández, de Pellán (Grado), y Francisco Sánchez González, de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, Pravia, Cangas de Onís y municipal de Grado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Alvarez Alvarez, Florentino Margalegui Muniz, Álvaro Pérez González, Julio Argüelles Sánchez, Demetrio Martínez Martínez, y Julio Suárez López, vecinos de Gijón; León Sobrino Larín, de Alles (Llanes), Luciano García, de Gaiterres, de Cangas de Onís; Herminio Fernández Micaela, de Trabajo; Aurelio Fernández Camendón, de Tineo; José Luis García, de Tineo; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Llanes, Cangas de Onís, Tineo, Oviedo y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino González Sánchez, Luis Montaraz Cuero, Palmira Gallego Camín, Francisco Martínez Martínez, Manuel Alvarez Alvarez, Rosendo Gallego Camín y Secundino Nicieza Fernández, todos estos vecinos de Gijón, y José Alvarez Alvarez, de San Andrés de los Tacones (Oviedo); habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Martínez Artimes, vecino de La Arena; Francisco Alvarez Suárez, de Manera de Ferroñes; José Mesa Pérez, de Verduedo (Cangas del Narcea); Félix Suárez Fernández, de Illas; Manuel Lopez Barburo, de San Martín de Laspra; Josefa Fernández García, de Avilés, y Leoncio Zamora del Río, de Santiago del Monte; habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Soto del Tanco, Manera y a los de primera instancia de Cangas del Narcea y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sindulfo Barquin Alvarez, Isidro Prieto González, Angel Martínez Corrales, Ar-

senio Gonzalez de Arriba y José Moran Bandujo, vecinos de Gijón, y Vicente Nozal Villegas, de Veriña; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Martínez Alvarez, vecino de Villanueva (Proaza), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Santianes Fernández, vecino de Vibaán, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcellino Pajero García, vecino de Quintanal (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Pre-

sidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Rodríguez Rodríguez, vecino de Lamasanti (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Suarez, vecino de Rimada (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Vallina Fernández, vecino de Campiello (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Maximiliano Rodríguez, vecino de Figares (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severiano Lopez Izaurdea, vecino de Rebollada, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Villa Plata, vecino de Mestas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Martínez Jirago, vecino de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Zarracina Gonzalez, vecino de La Riera, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Daniel Mollada Viejo, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra César Alvarez Garcia, vecino de Borbollá; Pedro Sampedro Garcia, de Vivano; Rita Rodriguez Simon, de Carreña; Roberto Gonzalez Alonso, de Carreña; Ricardo Anuebe Fernandez, de Llanes; José Manuel Garcia Martinez, de Tresgrandes; Juan Fernández Sierra de Carreña; Manuel Suarez Alonso, de Carreña; José Garcia Herra de Tor, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Viveiro, de Mieres y Llanes, y municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuela Pontigo Fernández, vecina de Ardisana; Lorenzo Alonso Barceña, de Carreña; Paulino Pérez Leiras, de Gijón; Angel Junco Rojo, de Poo; Antonio Pérez Cantero, de Ribadesella; Victor Dopazo Fernández, de Mieres; Manuel Fernández Rodríguez, de Tineo; José Fernández Castiello, de Cazanes; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Mieres, Villaviciosa, Llanes y Tineo, especial de Gijón y municipal de Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por la Sala de lo civil se dicta sentencia en el juicio de que se hará mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Señores D. Víctor Cobián Frera.— D. Joaquín Vilches Burgos.— D. Andrés Basanta Silva.— En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— En los autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, por D. Rafael Valdés Viña, mayor de edad, casado, sin profesión especial, vecino de dicha villa, representado ante esta Superioridad por el Procurador D. Luis Rodríguez Lora Nuño y dirigido por el Letrado D. Severino Díaz Estébanez, en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado, y del que conoce esta Sala en apelación.

#### Fallamos:

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al demandante Rafael Valdés Viña, para seguimiento del pleito y sus incidencias que en reclamación de dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, le propuso Valeriano Úrtaran Canillas, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias de este incidente.— Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.— Víctor Cobián.— Joaquín Vilches.— Andrés Basanta Silva.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente en el día de hoy, de lo que certifico.— Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— José Vidal Castro.

### JUZGADOS

#### DE POLA DE LAVIANA

##### EDICTO

Don Víctor Fernandez Gonzalez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y a solicitud del señor Abogado del Estado, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Don Avelino Alvarez Alvarez, natural y vecino que era de Salices, parroquia del Condado, concejo de Laviana, soltero, labrador e hijo de Doña Inocencia Alvarez, el cual falleció en su domicilio, el día veintidos de octubre de mil novecientos treinta y siete, a los cuarenta años de edad, sin haber otorgado testamento, y reclamándose su herencia para el Estado, a beneficio de inventario.

Lo que se anuncia al público con el fin de que todas aquellas personas que se crean con mejor derecho a la herencia del referido señor, comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Víctor Fernandez.— Ante mí, Higinio L. Campo.

#### DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama, y emplaza a Avelino Villoria Iglesias, vecino de el Roiellin, del concejo de Riosa, en este partido, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir la declaración en el sumario que se instruye con el número 21 del año actual, reconstituido por orden de la superioridad, por personas a Cipriano Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin alegar causa justa que se lo impidiere le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— José Vazquez.— El Secretario, P. H.

Don Luis Garcia Royo, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Santos del Campo Rodriguez, de 28 años de edad, casado, Técnico Industrial, domiciliado últimamente en esta villa, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se reconstruye con el número 80 de 1938, por lesiones por atropello de automóvil, al niño Manuel Fernández Velasco, con apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impidiere le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Luis Garcia Royo.— El Secretario, P. H.

#### DE INFIESTO

Por la presente requisitoria se llama a la procesada Elvira Luisa Longo González, de diez y ocho años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Llerandi, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado contra la misma, por la Audiencia de Oviedo en el sumario número ochenta y dos de mil novecientos treinta y cinco por hurto, apercibida de que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y detención de referida procesada poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión del Partido.

Dado en Infiesto, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario-Judicial, Licenciado, Luis Riera.

#### DE LEON

D. Enrique Iglesias Gomez, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad de León y su partido

Hago saber: Que el acto de la subasta de bienes embargados a Hugo Miranda Tuya, anunciada para el día tres de junio próximo en el Boletín oficial, número ciento uno de esta provincia y en el número once de la de Oviedo, fechas respectivas once y diecisiete de los corrientes, se ha trasladado al día quince de junio próximo, en los mismos locales y en la misma hora anteriormente señalados con objeto de dar tiempo a que transcurra el plazo legal desde la última inserción

Dado en León, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Enrique Iglesias Gomez, El Secretario Judicial.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Luis Casielles Galon, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veinte del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de me-

nor cuantía, promovida por el Procurador don Rafael Florez, en nombre de don Celestino Martínez Estrada, vecino de Oviedo, como Gerente de la Sociedad Anónima «Fojaco y Cia», domiciliada en dicha ciudad, contra el Sindicato Agrícola de Peñaflores, en el concejo de Grado, sobre pago de nueve mil siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda al Sindicato Agrícola de Peñaflores, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario Judicial, Basilio Serra.

#### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: que por virtud de diligencias de apremio que se siguen contra Antonio Fernández, vecino de Acevedin para hacer efectiva multa gubernativa que le fué impuesta, se saca a subasta la siguiente finca.

Labradío, prado y pastón situada en el lugar de Acevedin, parroquia de Tol, de una hectárea con los nombres de El Eiron y el Chao, que fué valorada para venta en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Por cuya cantidad sale a subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de junio próximo a las once, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Maximino Cancio.— El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

### Anuncios no Oficiales

#### GRADO

Adela Gonzalez de la Fuente, cita a Dolores Fernandez, viuda de Victor Florez, para que en el término de un mes se presente para hablarle relacionado con el testamento que poseo y tomar posesión de lo que soy propietaria.

Grada, 30 de mayo.— Segundo Año Triunfal.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial